

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1220

Santiago de Cali, Cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: WILSON ANDRES CRESPO ZAPATA
DEMANDADO: JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00524-00

Es allegado por parte del demandante, el certificado de tradición del vehículo sobre el cual se decretó la medida de inscripción de demanda, donde consta el registro de la medida, el cual se agregará al expediente.

De igual manera, observa el despacho, que en el presente asunto se encuentra pendiente el impulso de notificación del demandado, en consecuencia, se requerirá, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandante, para que proceda con la notificación del pertinente, so pena de tener por terminado el presente proceso por desistimiento tácito. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el certificado de tradición del vehículo de placas VNJ 669.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación del demandado; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA